CONTRATO DE OBRA CIVIL ENTRE SDR FABRICACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SAS Y ANTS INGENIERIA

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	11/06/2024
NO. CONTRATO	026-2024
CONTRATANTE: **ID NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ID:**	**SDR FABRICACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SAS** 901715203-6 **RICARDO SEPULVEDA DONCEL** 13504808
CONTRATISTA: **ID NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ID:**	**ANTS INGENIERIA** 1118546698 **OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ** 1118546698
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 950.000.000
TÉRMINO DE DURACIÓN:	11 MESES
FECHA DE INICIO:	12/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/05/2025
FORMA DE PAGO:	30% de anticipo, el restante será cobrado mediante actas parciales.

OBJETO CONTRACTUAL:

OBJETO CONTRACTUAL:	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL CENTRAL.

Actividades

1. Cambio de cubierta sobre alojamientos del CCV.
2. Adecuación de alero en zona de fachada, por riesgo de caída
3. Mantenimiento de Cubierta General del Eron
4. Mantenimiento general en los alojamientos
5. Mantenimiento de fachadas del área administrativa
6. Cambio en el piso de los alojamientos
7. Instalación de acabados cerámicos en zonas húmedas del área administrativa, garitas y celdas
8. Mantenimiento de terrazas
9. Estudios y diseños requeridos para las obras
10. Diseño y montaje de red hidrosanitaria
11. Diseño y montaje de red eléctrica

NOTIFICACIONES

CONTRATANTE:	Dirección: kdx 4 vereda los vados – los patios norte de Santander Teléfono: 3219139205 Email: sdr.mantenimientosindustriales@gmail.com
CONTRATISTA:	Dirección: Calle 16 No. 17 – 51 – Aguazul- Casanare. Teléfono: 320 420 25 92 Email: antsingenieria@gmail.com

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de obra civil, el cual se regirá por la Legislación Comercial y Civil y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Por medio del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE**, a realizar el objeto detallado en el encabezado de este contrato y según lo descrito en la propuesta presentada. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar su trabajo en forma eficiente y oportuna. 2. **EL CONTRATISTA** se compromete a aplicar lo acordado en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **4.** Estar afiliado y afiliar a sus trabajadores (en caso de tener) a la seguridad social según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana. **5. EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar todas sus funciones en completa coordinación con el **CONTRATANTE**, atendiendo indicaciones de su representante legal, o de la persona que sea delegada por éste para tal función. **6**. Cumplir con el horario estipulado por el **CONTRATANTE**. **7**. Abstenerse de utilizar, divulgar o revelar, bien sea en beneficio propio o de terceros, la información que reciba del **CONTRATANTE** por causa o con ocasión del presente Contrato, toda vez que declara conocer el carácter confidencial y reservado de la misma. **8**. Tramitar y mantener vigente la totalidad de permisos, y autorizaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. **9.** Deberá garantizar la calidad en los trabajos ejecutados en base a su experticia. **10.** Obrar con lealtad y buena fe y estricto sentido ético y profesional durante la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con las demás obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Cancelar el valor del contrato. **2. EL CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones a que haya lugar para ser analizadas junto con el **CONTRATISTA**. **3. EL CONTRATANTE** solicitará al **CONTRATISTA** el pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social, para el pago de la remuneración de la prestación del servicio contratado (en caso de tener). **4.** EL **CONTRATANTE** realizará la supervisión del cumplimiento del presente contrato. **5.** Se obliga a ocupar personas idóneas en el trabajo que se encomienda. **6**. Obrar con lealtad y buena fe y estricto sentido ético y profesional durante la ejecución del contrato. **CUARTA. VIGENCIA.** La duración del presente contrato será la establecida en la carátula de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes si la obra así lo requiere. Dicha prórroga se hará por escrito y no implica la exoneración de responsabilidad por retrasos imputables al **CONTRATISTA**, caso en el cual se dará aplicación a las multas y sanciones correspondientes. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** como contraprestación por el servicio prestado, la suma indicada en la periodicidad establecida en la carátula del presente contrato, además de los impuestos que establezca la legislación colombiana**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** no estará obligado a pagar el presente contrato, si el **CONTRATISTA** ha incumplido con alguna de las obligaciones pactadas en este contrato. **SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** A.) **Por mutuo acuerdo:** Las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, y de común acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado el presente contrato. B.) **Vencimiento**: Por el vencimiento del término pactado, siempre y cuando se haya dado cumplimiento al objeto contractual. C.) **Incumplimiento:** Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA o** del **CONTRATANTE**

sobre las obligaciones derivadas de este contrato, evento en el cual será necesario dar aviso dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al incumplimiento, y con lugar al cobro de la correspondiente cláusula penal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de este contrato estará a cargo de la persona que designe EL **CONTRATANTE**. **OCTAVA.** EL **CONTRATISTA** declara expresamente que en la ejecución del presente contrato obra como un verdadero **CONTRATISTA** y por consiguiente como verdadero y único patrono de los trabajadores que contrate para el desarrollo y ejecución de la labor contratada. De acuerdo a lo anterior y para todos los efectos legales asumirá de manera exclusiva los riesgos y obligaciones laborales para con ellos, establecidos por la Legislación Laboral vigente; no habrá solidaridad alguna entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE,** éste no responderá judicial, ni extrajudicial por las deudas, obligaciones, prestaciones sociales o demás riesgos laborales que contraiga el **CONTRATISTA** con el personal o que por ley le corresponda. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO:** Las partes contratantes dejan constancia que los empleados vinculados para la prestación del servicio contratado, no tienen relación jurídica directa con **EL CONTRATANTE**, sino directamente con el **CONTRATISTA** quien está obligado al pago de las obligaciones que le impone la Legislación Laboral Colombiana; si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. **EL CONTRATISTA** exhibirá a solicitud del **CONTRATANTE** y sin requerimiento judicial las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Antes de iniciar la obra, el **CONTRATISTA** tendrá afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones Obligatorias y a las demás entidades a que está obligado por la ley a todo su personal, además de tener legalizados todos los contratos del personal. De no cumplirse con la obligación anterior, el **CONTRATANTE** podrá a su elección, dar por terminado el CONTRATO u obtener la póliza y efectuar las afiliaciones descontando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones de los pagos parciales o de la liquidación final del CONTRATO. EL **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las normas, condiciones y términos relativos a la RESPONSABILIDAD POR SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL previstos en EL CONTRATO PRINCIPAL que desde ya declara conocer en su totalidad, por lo tanto, El **CONTRATISTA** velará en todo tiempo y en las áreas de trabajo por la seguridad de los trabajadores y se obliga a observar y cumplir las normas legales y de seguridad Industrial e Higiene. En consecuencia, el **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que ocasionen a los trabajadores o a terceros por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad. **EL CONTRATISTA** suministrará a sus empleados en forma completa y oportuna, por su cuenta exclusiva todos los elementos, implementos, vestidos y calzado necesario, para dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad Industrial y acatará las disposiciones que a este respecto le impartan. Cualquier representante autorizado del **CONTRATANTE** o de EL CLIENTE, podrá en cualquier momento exigir al **CONTRATISTA** que retire del sitio de trabajo aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo las normas de seguridad industrial. **DÉCIMA. AUTONOMÍA: El CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **El CONTRATANTE. DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** responderá por los daños que él o sus empleados o dependientes ocasionen a terceros al ejecutar el presente CONTRATO. **DÉCIMA SEGUNDA:** Cuando surjan graves e impredecibles alteraciones a la normalidad que rompan el equilibrio de este CONTRATO, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Cualquier reclamación de tipo económico que se derive de estos hechos o de cualesquiera otros, será reconocida al **CONTRATISTA** siempre y cuando sea aceptada y a su vez reconocida económicamente al **CONTRATANTE** por EL CLIENTE. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte sin autorización escrita **del CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente Contrato, requerirá, para que se repute válida, que conste en documento escrito suscrito por las partes, o sus procuradores debidamente autorizados. Ningún convenio

verbal con el personal o directivos de **EL CONTRATANTE**, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las discrepancias que se presenten entre las partes en relación con la aplicación o interpretación del presente contrato serán debatidas primero amigablemente durante quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes comunique a la otra por escrito el motivo del conflicto o de la controversia y la conmine para llegar a un acuerdo. Vencido el término anterior toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato incluyendo en particular, su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, así como las reclamaciones extracontractuales, salvo la exigencia de obligaciones por vía de procesos de ejecución, serán sometidas a conciliación extrajudicial ante un centro de conciliación en la ciudad de Bucaramanga. De lo anterior, si no hay conciliación se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Por medio del presente contrato, se autoriza al **CONTRATANTE** para el manejo de datos personales del **CONTRATISTA**, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, para que los datos personales del **CONTRATISTA** sean utilizados por el **CONTRATANTE** única y exclusivamente para efectos de informarle sobre las condiciones y características de nuestros productos, servicios y eventos, la oferta y promociones que de los mismos tenemos, cumplir obligaciones contractuales, solicitar la evaluación de nuestros servicios, proveer acceso a los productos o servicios que nos contrate, realizar internamente estudios de mercado y además, para efectos publicitarios y comerciales de los que participa o responde el **CONTRATANTE**, durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información de tipo económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo, que le proporcione el **CONTRATANTE**, o cualquier tercero actuando en representación de la misma, ya sea verbalmente, por escrito o en cualquier otro soporte. Para efectos de la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a no difundir la información que con carácter confidencial le sea suministrada por el **CONTRATANTE** y a devolver a requerimiento de la misma cualesquiera documentos, planos, informes, etc., que le hayan sido entregados y/o revelados en el marco de este Acuerdo. **EL CONTRATISTA** no permitirá la revelación de Información Confidencial del **CONTRATANTE**, excepto a aquellos empleados que necesiten dicha información exclusivamente para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** autoriza al CONTRATISTA publicar en las redes sociales de este el proceso y avance de obra durante la ejecución de dicha obra, al igual que la entrega final del mismo, con el único fin dar a conocer el trabajo del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Para el presente contrato se aplicará el porcentaje de Retención en la Fuente estipulado por la ley de acuerdo con la categoría tributaria que aplique por concepto de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado de algunas de las obras estipuladas en este CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** por vía de pena y sin necesidad de requerimiento judicial, por el sólo hecho del incumplimiento de especificaciones y/o plazos, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del CONTRATO, como multa única por cualquier incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y del cobro de los perjuicios compensatorios y/o moratorios ocasionados por tal incumplimiento, ni de los derechos y recursos del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para retener y deducir el valor de la pena de cualquier suma pendiente a favor del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA**: Al finalizar el término de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** presentará los Paz y Salvos correspondientes de sus proveedores, trabajadores y entidades de seguridad social a los que estuvo afiliado, SENA y a petición del **CONTRATANTE**, si fuese necesario, la certificación de la Oficina de trabajo en que conste que no hay demandas pendientes en su contra. **VIGÉSIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrae. Por lo tanto, acepta desde ahora, expresamente, la comunicación escrita que el **CONTRATANTE** le

dirija, o la solicitud del mismo ante el Juez competente para ser efectivos sus derechos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GESTIÓN DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios o trabajos dando estricto cumplimiento a la Ley de protección del medio ambiente y sistema de gestión de calidad de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta el **CONTRATANTE** y con lo previsto en EL CONTRATO PRINCIPAL. **VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LAS PARTES**: Se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento la siguiente declaración, que se entenderá incorporada al contrato: a. Que los ingresos o bienes de LAS PARTES no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. b. Que LAS PARTES no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. c. Que los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. d. Que en la ejecución del presente contrato, LAS PARTES se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. e. Que LAS PARTES cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del Fraude y Corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales. f. Que LAS PARTES, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus Revisores Fiscales, ni sus Auditores Externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-); en virtud de lo anterior, cada una de las partes se encuentra facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y de forma unilateral, cada una de las partes podrá terminada de forma unilateral cualquier relación contractual si se verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas. g. Que no existe en contra de LAS PARTES, ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno; en virtud de lo anterior, cada una de las partes se encuentra facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales, y de forma unilateral, cada una de las partes podrá terminada de forma unilateral cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de LAS PARTES frente a un riesgo legal o reputacional. h. Cada PARTE se obliga a indemnizar a la otra PARTE por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su validez de las firmas de los representantes legales de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las partes manifiestan que las

comunicaciones y cartas entre ellas serán recibidas en las direcciones ya referidas. **VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes anexos: 1) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. 2.) Certificado de Existencia y Representación y Rut del contratista.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Cúcuta a los once (11) días, del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO SEPÙLVEDA DONCEL
REPRESENTANTE LEGAL -SDR
CONTRATANTE

OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ
ANTS INGENIERIA
CONTRATANTE

ACTA DE INICIO

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	11/06/2024
NO. CONTRATO	026-2024
CONTRATANTE: **ID NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ID:**	**SDR FABRICACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SAS** 901715203-6 **RICARDO SEPULVEDA DONCEL** 13504808
OJETO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL CENTRAL.
CONTRATISTA: **ID NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ID:**	**ANTS INGENIERIA** 1118546698 **OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ** 1118546698
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 950.000.000
TÉRMINO DE DURACIÓN:	11 MESES
FECHA DE INICIO:	12/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/05/2025
FORMA DE PAGO:	30% de anticipo, el restante será cobrado mediante actas parciales.

En los patios-norte de Santander a los doce (12) días del mes de junio de 2024, se reunieron RICARDO SEPULVEDA DONCEL, representante legal de la empresa SDR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13504808 de Cúcuta y OSCAR FAGUA LOPEZ, Representante legal de ANTS INGENIERIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1118546698 de Yopal, en su calidad de CONTRATISTA y CONTRATANTE, respectivamente, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Cúcuta a los once (12) días, del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO SEPÙLVEDA DONCEL
REPRESENTANTE LEGAL -SDR
CONTRATANTE

OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ
ANTS INGENIERIA
CONTRATANTE

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	11/06/2024
NO. CONTRATO	026-2024
CONTRATANTE: **ID NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ID:**	**SDR FABRICACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SAS** 901715203-6 **RICARDO SEPULVEDA DONCEL** 13504808
OJETO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL CENTRAL.
CONTRATISTA: **ID NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ID:**	**ANTS INGENIERIA** 1118546698 **OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ** 1118546698
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 950.000.000
TÉRMINO DE DURACIÓN:	11 MESES
FECHA DE INICIO:	12/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/05/2025
FORMA DE PAGO:	30% de anticipo, el restante será cobrado mediante actas parciales.

Después de realizar un recorrido en cada una de las instalaciones descritas en el contrato 026-2024, se reunieron RICARDO SEPULVEDA DONCEL, representante legal de la empresa SDR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13504808 de Cúcuta y OSCAR FAGUA LOPEZ, Representante legal de ANTS INGENIERIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1118546698 de Yopal, en su calidad de CONTRATISTA y CONTRATANTE, respectivamente, con el fin de dar por terminada y recibir de manera satisfactoria las actividades especiales descritas en el presente contrato.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en los Patios Norte de Santander a los once (11) días, del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2025).

RICARDO SEPÙLVEDA DONCEL
REPRESENTANTE LEGAL -SDR
CONTRATANTE

OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ
ANTS INGENIERIA
CONTRATANTE

CONTRATO No 01/22 OBRAS Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE TERPEL EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

CONTRATANTE: **TELLEZ PROYECTOS S.A.S.**
NIT 900689340-1
DIRECCION: Cra 9 No 60-02 E-11 L-103 CONJ. PLAZA MAYOR
R. L. **JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA**
CONTRATISTA: **ANT´S INGENIERIA (OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ)**
C.C.: 1.118.546.698

DIRECCION: CL 16 No. 17 51 BRR LIBERTADORES **TEL: 3204202592**

OBRA: **OBRAS Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE TERPEL EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**

LUGAR: AGUAZUL, CASANARE
Fehca de inicio 1/01/2022 Plazo: 365 Días calendario
Fecha de entrega: 31/12/2022

Entre los suscritos CONTRATANTE, y CONTRATISTA, identificados como aparecen en el encabezado de este documento, se ha celebrado el presente contrato, que consta de las siguientes clausulas:

1.-OBJETO: El contratista se compromete a ejecutar a todo costo y bajo la modadlidad de precios unitarios, las obras civiles y electricas para el **OBRAS Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE TERPEL EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, de acuerdo al siguiente cuadro, el cual hace parte integral del presente contrato.

ITEM	Und	Cantid.	Vr.Unit	Vr.Total
OBRAS Y SERVICIOS DE MTTOS				
Servicios de pintura, reparaciones locativas, mantenimientos hidraúlicos, mecánicos, eléctricos entre otros para las estaciones de Servicio de Terpel de la Zona del Casanare	GLOB	1,	205.407.662	$ 205.407.662
SUBTOTAL COSTO SERVICIOS				**205.407.662**

IVA SOBRE SERVICIOS GRAVADOS	19%			4.812.537
2.-VALOR CONTRATO: El valor del Contrato es la suma TOTAL de:		**210.220.199**		

pero el valor final será resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada certificada por el ingeniero Residente por el valor unitario. Los precios unitarios del contrato incluyen la mano de obra,suministro de material, herramienta menor y equipos asi como los costos indirectos.

3.-FORMA DE PAGO: Los servicios serán pagados a finalizar de cada mes después de enviadas las actas de ejecución de los servicios en las diferentes estaciones y la respectiva cuenta de cobro o factura.

4.- TIEMPO DE ENTREGA: Al final de cada mes se realiza un corte de servicios donde se debe entregar las evidencias de realizados los trabajos asginados de la zona

5- GARANTIAS: A satisfaccion del contratista en la entrega

6,- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Ejecutar los trabajos contratados, con las especificaciones e indicaciones del Contratante. Deberá acatar las indicaciones y ordenes dadas por el Coordinador a cargo de los servicios y tener buenas relaciones con el personal administrativo y de obra. Por tratarse de un CONTRATO DE OBRA, de acuerdo a la modalidad establecida de Contratista Independiente y conforme a la Ley 50/90, reforma laboral, además de cualesquier otra obligación, actual o futura inherante a la modalidad del contrato, Artículo transitorio fundamentalmente en lo que respecta a cajas de compensación por concepto de subsidio familiar 4%, sobre nómina de Salarios que el contratista pague, ICBF 3%, sENA 2% y contribución al FIC 0,25%, El contratista deberá Dotar de elementos de seguridad industrial y dotación a su personal. Si lo hiciere el contratante este pago será parte del pago del contrato

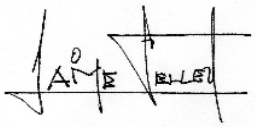
7,-: RESPONSABILIDADES del Contratista- El Contratista debe responder por la aplicación Las normas y procedimientos emanados del Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional desarrollados por el Empleador. Deberá acatar las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1,993 sobre manejo del medio ambiente y normas que la reglamenten y/o modifiquen.

8,- TERMINACION DEL CONTRATO El contratante podrá dar por terminado el contrato en forma Unilateral por causa justificada y/o por incumplimiento u atraso del programación establecida.

9,- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Se podrán pactar modificaciones al presente contrato mediante documento firmado entre las partes previa autorización de la interventoria del Proyecto

10,- OBRAS ADICIONALES: Las obras adicionales no autorizadas previamente por parte del contratante no se le cancelaran al contratante

Para constancia firman los que en este intervinieron:



JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA
TELLEZ PROYECTOS S.A.S.
JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA
CONTRATANTE

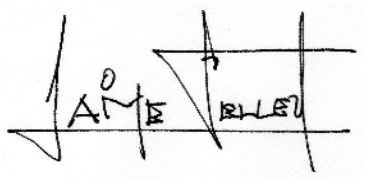


OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ
C.C.: 1.118.546.698
ANTS INGENIERIA
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO DE OBRA

CONTRATANTE:	**TELLEZ PROYECTOS S.A.S.**			
NIT	900689340-1			
DIRECCION:	Cra 9 No 60-02 E-11 L-103 CONJ. PLAZA MAYOR			
R. L.	**JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA**			
CONTRATISTA:	**ANT´S INGENIERIA (OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ)**			
R. L.	**el mismo**			
C.C.:	1.118.546.698			
DIRECCION:	Calle 15 No 18-22			
OBRA:	**OBRAS Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO**			
LUGAR:	**AGUAZUL, CASANARE**			
PLAZO:		Días	FECHA	
en dias	**365**	calendario	INICIO:	01/01/22

El día uno (01) de Enero de 2022, El Arq. Jaime Enrique Téllez, representante de la entidad contratante Téllez Proyectos s.a.s. y el contratista de obra, el Sr. Oscar Fagua se reunen para documentar el inicio de las actividades correspondientes al Proyecto:OBRAS Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE TERPEL EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.





JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA
TELLEZ PROYECTOS S.A.S.
Contratante

OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ
C.C.: 1.118.546.698
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATANTE:	**TELLEZ PROYECTOS S.A.S.**
NIT	900689340-1
DIRECCION:	Cra 9 No 60-02 E-11 L-103 CONJ. PLAZA MAYOR
R. L.	**JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA**
CONTRATISTA:	**ANT´S INGENIERIA (OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ)**
R. L.	**el mismo**
C.C.:	1118546698
DIRECCION:	Calle 15 No 18-22
OBRA:	**OBRAS Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE**
LUGAR:	**AGUAZUL, CASANARE**

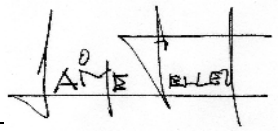
PLAZO: en dias	**365**	Días calendario	FECHA TERMINACIÓN	01/01/23

Recibo a satisfaccón del avance de las obligaciones contractuales que se detallan en el siguiente cuadro:

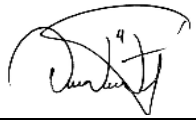
ITEM	Und	Cantid.	Vr.Unit	Vr.Total
Servicios de pintura, reparaciones locativas,	GLOB	1,00	205.407.662	205.407.662
TOTAL COSTO DIRECTO				
IVA				4.812.537

Valor Total presente acta	**210.220.199**

TOTAL A PAGAR						**-**



JAIME ENRIQUE TELLEZ TARIFA
TELLEZ PROYECTOS S.A.S.
Contratante



OSCAR JONNATHAN FAGUA LOPEZ
ANTS INGENIERIA
CONTRATISTA